	FONDO DE EMPLEADOS	Código: R-CS
	"FEMCO"	Versión: 02
	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD	Fecha: abril 2023

# ***REGLAMENTO***


***DE***

***SOLIDARIDAD***

**Femco**

Comprometidos con tu bienestar

***FEMCO***

	<b>FONDO DE EMPLEADOS</b>	Código: R-CS
	<b>“FEMCO”</b>	Versión: 02
	<b>REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD</b>	Fecha: abril 2023

## **ACUERDO No. 005**

(abril de 2023)

Por el cual se reglamenta el FONDO DE SOLIDARIDAD del **FONDO DE EMPLEADOS FEMCO**.

La Junta Directiva en uso de sus facultades que le confieren los Estatutos, contempladas en el artículo 55

### **CONSIDERANDO:**


1. Que el sistema de los Fondos de Empleados se inspiro fundamentalmente en el principio de solidaridad humana, y
2. Que tanto la Legislación sobre Fondos de Empleados, como los Estatutos vigentes, determinan un porcentaje mínimo tomado de los excedentes para la formación del Fondo de Solidaridad.

### **ACUERDA:**

#### **ARTICULO 1o. OBJETIVOS**

El Fondo de solidaridad tiene como objetivo, auxiliar a los asociados y beneficiarios en primer grado de consanguinidad que dependen de él en casos de verdadera y comprobada calamidad, en las modalidades y conforme lo establece el presente reglamento, el cual tiene como finalidad principal:

1. Auxiliar a los beneficiarios indicados por el asociado, en caso de fallecimiento del asociado
2. Auxiliar al asociado en casos de fallecimientos de familiares en primer grado de consanguinidad (cónyuge, compañero(a) permanente, padres e hijos).
3. Auxiliar al asociado y su grupo familiar en caso de enfermedad grave, minusvalía parcial o tratamientos médicos que no cubre el sistema General de Seguridad Social (SGSS).

	<b>FONDO DE EMPLEADOS</b>	Código: R-CS
	<b>“FEMCO”</b>	Versión: 02
	<b>REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD</b>	Fecha: abril 2023

4. Auxiliar al asociado en caso de calamidad domestica grave como desastres naturales, hospitalización o incendio.

#### **ARTICULO 2o. CONFORMACION DEL COMITE DE SOLIDARIDAD**

El Comité de Solidaridad estará integrado por dos (2) miembros con sus suplentes numéricos, asociados hábiles, elegidos por la Junta Directiva de FEMCO.

#### **ARTICULO 3o. PERIODO**

Los miembros del Comité de Solidaridad y los Suplentes numéricos designados, serán elegidos o reelegidos para un período de dos (2) años y podrán ser removidos total o parcialmente, a juicio de la Junta Directiva.


#### **ARTICULO 4o. REUNIONES**

El Comité de Solidaridad se reunirá mínimo una vez al mes cuando lo convoque su Coordinador, el Gerente o el Presidente de la Junta Directiva de FEMCO, con representación mínima de dos (2) de sus miembros.

#### **ARTICULO 5o. FUNCIONES**

Son funciones del Comité de Solidaridad:

- a. Elegir el Coordinador y el Secretario del Comité.
- b. Evaluar las solicitudes y verificar los documentos presentados como soporte de comprobación
- c. Aprobar los auxilios y su cuantía mediante Acta debidamente refrendada.
- d. Informar a la Junta Directiva o al Gerente de FEMCO según el caso, las irregularidades observadas o comprobadas en los trámites de solicitud de los asociados.
- e. Controlar los recursos asignados al fondo de solidaridad y presentar recomendaciones a la Junta Directiva.
- f. Proponer a la Junta Directiva las reformas de los Acuerdos relacionados con el Fondo de Solidaridad.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS</b> <b>“FEMCO”</b> <b>REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD</b>	Código: R-CS
		Versión: 02
		Fecha: abril 2023

- g. Evaluar las diferentes calamidades familiares producidas por hechos naturales o especiales, que permitan el reconocimiento de un auxilio de solidaridad, por parte de la junta Directiva de FEMCO.
- h. Cumplir y hacer cumplir el presente acuerdo.
- i. Las demás que le asigne la Junta Directiva, los Estatutos y Reglamentos.

### ARTICULO 6o. RECURSOS

El Fondo de solidaridad, estará conformado por los siguientes recursos:

- a. Las cuantías que determine la Asamblea de FEMCO.
- b. Los saldos existentes por cualquier concepto, que no fueren reclamados por los asociados.
- c. Los que reciba a título de donaciones o herencias, de personas naturales o jurídicas, con destinación específica al Fondo de Solidaridad.
- d. Los demás recursos que considere la Junta Directiva.

### ARTICULO 7o. BENEFICIARIOS


Podrán ser beneficiarios del auxilio de solidaridad:

- a. El asociado, la esposa (o) o compañera (o) permanente y los hijos legítimos y extramatrimoniales. El padre y la madre del asociado.


### ARTICULO 8o. CLASE DE CALAMIDAD

El Fondo de Solidaridad reconocerá auxilio a los asociados que presenten las siguientes calamidades:

CLASE DE AUXILIO	VALOR DEL AUXILIO	ENTREGADO A TRAVES DE:	REQUISITOS
<b>1. AUXILIOS CALAMIDAD</b>			
1.1. Fallecimiento de los beneficiarios primer grado de consanguinidad  - Fallecimiento de los Padres - Fallecimiento de hijos o cónyuge (compañera permanente)	Cubre un monto máximo de cuatro días de salario mínimo legal (4 SMDLV) <b>Solo una vez al año.</b>	FEMCO	Certificado de Defunción.  -Certificado de Defunción. -Constancia de convivencia** Registro civil para el caso de hijos.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS</b> <b>“FEMCO”</b> <b>REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD</b>	Código: R-CS
		Versión: 02
		Fecha: abril 2023

CLASE DE AUXILIO	VALOR DEL AUXILIO	ENTREGADO A TRAVES DE:	REQUISITOS
1.2 Desastres naturales (Daño o destrucción parcial o total en la vivienda propia y Perdida total o parcial de bienes y enseres)	Cubre un monto máximo de seis días de salario mínimo legal (6 SMDLV). <b>Solo una vez al año.</b>	FEMCO	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Evidencia del desastre.</li> <li>· Presentación de la factura de pago.</li> <li>· Acta de Visita a la vivienda (si es necesario)</li> </ul>
<b>2. AUXILIOS EN SALUD</b>			
2.1 Medicamentos NO cubierto por la EPS	Cubre con un 25 % del valor de la factura hasta un monto máximo de cinco días de salario mínimo legal (5 SMDLV) (Asociado). Cubre con un 15% del valor de la factura hasta un monto máximo de tres días de salario mínimo legal (3 SMDLV). (Beneficiario). <b>Solo una vez al año.</b>	FEMCO	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Formula medica</li> <li>· Presentación de la factura de pago.</li> </ul>
2.2 Tratamientos odontológicos	Cubre con un 25 % del valor de la factura hasta un monto máximo de cinco días de salario mínimo legal (5 SMDLV) (Asociado). Cubre con un 15% del valor de la factura hasta un monto máximo de tres días de salario mínimo legal (3 SMDLV). (Beneficiario). <b>Solo una vez al año.</b> No cubre tratamientos estéticos***	FEMCO	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Certificación odontológica</li> <li>· Presentación de la factura de pago.</li> </ul>
2.3 Tratamientos oftalmológicos	Cubre un monto máximo de cuatro días de salario mínimo legal (4 SMDLV). Cubre un monto máximo de dos días salario mínimo legal (2 SMDLV) (Beneficiario). <b>Solo una vez al año.</b> No cubre tratamientos estéticos****	FEMCO	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Certificación oftalmológica</li> <li>· Presentación de la factura de pago.</li> </ul>
2.4 Compra de lentes, no cubre compra de monturas	Cubre con un 25 % del valor de la factura hasta cuatro días de salario mínimo legal (4	FEMCO	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Certificación oftalmológica con formula recetada.</li> </ul>

	<b>FONDO DE EMPLEADOS</b> <b>“FEMCO”</b> <b>REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD</b>	Código: R-CS
		Versión: 02
		Fecha: abril 2023

CLASE DE AUXILIO	VALOR DEL AUXILIO	ENTREGADO A TRAVES DE:	REQUISITOS
	SMDLV) (Asociado). Cubre con un 15% del valor de la factura hasta dos días de salario mínimo legal (2 SMDLV) (Beneficiario). <b>Solo una vez al año, para el asociado y una vez para un beneficiario.</b>		· Presentación de la factura de pago.
<b>3. AUXILIOS ESPECIALES</b>			
3.1 Matrimonio	Un valor de tres días de salario mínimo legal (3 SMDLV). <b>Solo para el Asociado.</b>	FEMCO	· Registro civil de matrimonio o partida de matrimonio
3.2 Nacimiento	Un valor de tres días de salario mínimo legal (3 SMDLV) <b>asociados una vez al año.</b>	FEMCO	· Registro civil de nacimiento.

Los auxilios solo se darán una solo vez al año por concepto.

\*\* Constancia de convivencia: Registro civil de matrimonio y/o dependencia por EPS

\*\*\* Tratamientos odontológicos no estéticos: Tratamientos con técnicas de microabrasión del esmalte, contorneado estético, tratamientos con técnicas de blanqueamiento, tratamientos restauradores: a) Con resinas compuestas. b) Con porcelana dental, tratamientos ortodóncicos u ortognáticos, tratamientos periodontales.

\*\*\*\* Tratamientos oftalmológicos no estéticos, solo se darán una vez al año al asociado y una vez al año a un beneficiario.

\*\*\*\*\* Documentos solicitados por la aseguradora: Para cada reclamación por la póliza la aseguradora tiene diferentes documentos exigir, los cuales debe ser entregados para el reconocimiento del beneficio.

**Nota:** para acceder a los auxilios deben tener una antigüedad mínima en el fondo de 6 meses.


## ARTICULO 9o. CONTROL DEL AUXILIO

FEMCO por intermedio de la Gerencia mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si se llegare a comprobar fraude en el otorgamiento de los mismos, el Asociado infractor reintegrará el dinero del auxilio con las sanciones establecidas de acuerdo al estatuto.

Para los casos de destrucción parcial y total de la vivienda y perdida de los enseres se hará verificación del uso del auxilio por medio de una visita con las personas que el comité designe, en el mes siguiente al otorgamiento.

## ARTICULO 10o. OTORGAMIENTO DE LOS AUXILIOS

Los Auxilios se otorgarán al asociado por tipo, de acuerdo con el orden cronológico de presentación y hasta el tope máximo al año establecido por valor de medio salario mínimo mensual legal vigente y/o **hasta agotar el presupuesto** establecido para el

	<b>FONDO DE EMPLEADOS</b>	Código: R-CS
	<b>“FEMCO”</b>	Versión: 02
	<b>REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD</b>	Fecha: abril 2023

Fondo de Solidaridad.

Cuando una persona haya sido favorecida con el auxilio de solidaridad y que por cualquier causa se retira de la Empresa sin haber recibido la totalidad del auxilio, el valor que falte por desembolsar se reintegra automáticamente al fondo de solidaridad.

### **ARTICULO 11o. PLAZO DE PRESENTACION DE LOS AUXILIOS**

El Asociado tendrá un plazo máximo de tres (3) meses después de ocurrida la calamidad para presentar la solicitud del auxilio correspondiente; una vez cumplido este plazo se pierde el derecho al auxilio.

Presentada la solicitud y cumplidos los requisitos, el comité de Solidaridad tendrá hasta 30 días calendario para hacer decidir sobre el otorgamiento del auxilio.

**El Presente Reglamento rige a partir de su aprobación.**

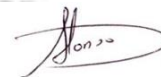
Comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín, a los 22 días del mes de abril de 2023.

**Firmas:**

*CARLOS A TOBON R.*

**Presidente de la Junta Directiva**



**Gerente del Fondo**

Cuadro de control de cambios	
# Versión	Fecha de la versión
1	febrero 2019
2	Abril 2023